



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa
Local N° 06Área de Planificación
y Presupuesto

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 24 de octubre de 2025

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00047-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR-APP

Sr(a).

DIRECTOR(A) - INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA - UGEL N° 06

Presente.-

Asunto: ACTUALIZACIÓN DE LA CONFORMACIÓN DEL CONEI INCORPORANDO AL REPRESENTANTE DE AUXILIAR DE EDUCACIÓN

Referencia: OFICIO MÚLTIPLE N.º 00045-2025-MINEDU/VMGI-DIGC
OFICIO MÚLTIPLE N.º 00685-2025-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OGPEBTP
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N.º 168-2025-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el funcionamiento del Consejo Educativo Institucional en las instituciones educativas y programas educativos públicos de Educación Básica".

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle un cordial saludo e informarle que, conforme a los documentos de la referencia, el Ministerio de Educación ha dispuesto que todas las Instituciones Educativas Públicas incorporen **un (1) representante del personal auxiliar de educación** en la conformación del **Consejo Educativo Institucional (CONEI)**, conforme al numeral 5.3.2 de la Norma Técnica aprobada mediante Resolución Ministerial N.º 168-2025-MINEDU.

En ese sentido, se ha efectuado la verificación del **Libro de Registro de CONEI de la UGEL N.º 06**, identificándose tres grupos de instituciones educativas:

- **IE que deben actualizar su CONEI**, por no contar con la participación del representante de Auxiliar de Educación.
- **IE observadas**, por presentar inconsistencias documentarias en la conformación registrada y contar con personal auxiliar de educación.
- **IE omisas**, que no han presentado su solicitud de registro de conformación y cuentan con personal auxiliar de educación.

Para su conocimiento, se pone a disposición el listado detallado de las Instituciones Educativas comprendidas en cada uno de estos grupos (por actualizar, observadas y omisas), el cual podrá ser consultado mediante el siguiente enlace: <https://goo.su/DBrhB>.

En cumplimiento de la normativa vigente, cada Institución Educativa deberá **actualizar su CONEI incorporando al representante del personal auxiliar de educación** y remitir la documentación respectiva a la UGEL N.º 06 a más tardar el **13 de noviembre de 2025**.

EXPEDIENTE: Dige2025-INT-0934944 CLAVE: 2CF39D

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_10/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel06.gob.pe

Av. La Molina 905
La Molina
T: (511) 462-6844





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 06

Área de Planificación
y Presupuesto

Asimismo, se recuerda que los **documentos a presentar** para su registro son los siguientes:

- Oficio de solicitud.
- Resolución Directoral de la Institución Educativa.
- Acta de elección del representante de Auxiliar de Educación.

Los formatos actualizados y orientaciones complementarias se encuentran disponibles en el siguiente enlace: <https://goo.su/m6GH1>.

El presente documento se suscribe en mérito a las facultades otorgadas a la jefatura del Área de Planificación y Presupuesto mediante la Resolución Directoral N° 0001 – 2025-UGEL06, para los fines pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

Jorge Elias Quispe Lozano
Jefe (e) del Área I de Planificación y Presupuesto

JEQL/J(e) APP
UAHV/Coord. EPP
BNOB/Tec. EPP



QUISPE LOZANO Jorge
Elias FAU 20332030800 soft

JEFE DEL ÁREA DE
PLANIFICACIÓN Y
PRESUPUESTO - UGEL06

En señal de conformidad

2025/10/24 15:22:36

EXPEDIENTE: DIGE2025-INT-0934944 CLAVE: 2CF39D

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_10/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel06.gob.pe

Av. La Molina 905
La Molina
T: (511) 462-6844





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación
de Lima MetropolitanaOficina de Gestión
Pedagógica de la Educación
Básica y Técnico Productiva

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Lima, 17 de octubre de 2025

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00685-2025-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OGPEBTP

Señores

**DIRECTORES DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 01, 02, 03, 04, 05,
06 y 07 de LIMA METROPOLITANA**

Presente.-

Asunto: **DISPOSICIONES SOBRE PARTICIPACIÓN DE AUXILIARES DE EDUCACIÓN
EN EL CONSEJO EDUCATIVO INSTITUCIONAL Y REQUERIMIENTO DE
INFORME CUANTITATIVO DE CONFORMACIÓN**

Referencia: Oficio Múltiple N.º 00045-2025-MINEDU/VMGI-DIGC

Me dirijo a usted, en el marco de las disposiciones normativas emitidas por el Ministerio de Educación, para comunicar e implementar lo establecido en el documento de la referencia.

• **Sobre la Participación de Auxiliares en el CONEI**

El Oficio Múltiple N.º 00045-2025-MINEDU/VMGI-DIGC, aborda el tema de la participación de los Auxiliares de Educación en el Consejo Educativo Institucional (CONEI), amparándose en la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, y en la Resolución Ministerial N.º 168-2025-MINEDU (que aprueba la Norma Técnica para el funcionamiento del CONEI). Este documento establece que la comunidad educativa se encuentra conformada, entre otros actores, por los Auxiliares de Educación. En este sentido, se insta a las IIEE bajo su jurisdicción a tomar en cuenta la normativa vigente para la adecuada conformación y funcionamiento del CONEI, garantizando la participación de todos sus miembros según las disposiciones ministeriales.

• **Requerimiento de Información y Plazo de Entrega**

Con la finalidad de consolidar la información a nivel DRE, se requiere que la UGEL realice el siguiente procedimiento:

- **Solicitud de Información:** La Especialista a cargo del CONEI en la UGEL deberá solicitar a todas las IIEE de su jurisdicción, información detallada y actualizada sobre la conformación actual de sus respectivos CONEI, incluyendo la participación de los Auxiliares de Educación.
- **Elaboración del informe cuantitativo:** La mencionada especialista deberá consolidar la data institucional y elaborar un informe cuantitativo de la conformación del CONEI por redes educativas de la UGEL.
- **Entrega a DRE:** Dicho informe consolidado debe ser remitido a la Dirección Regional de Educación.

Para el caso de la DRELM, se requiere remitir el Informe Cuantitativo hasta el **viernes 14 de noviembre de 2025**, plazo improrrogable.

Se agradece su atención y la inmediata disposición de las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de esta solicitud en el plazo establecido.

El presente documento se suscribe en mérito a las facultades y atribuciones delegadas por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, mediante Resolución Directoral Regional N.º 00021-2025-DRELM, de fecha 6 de enero de 2025.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
GLADYS LILIANA GUERRA CABRERA
Directora de la Oficina de Gestión Pedagógica
de Educación Básica y Técnico Productiva

FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GLGC/D.OGPEBTP
HRCS/ECER

EXPEDIENTE: Dige2025-INT-0934944 CLAVE: 7ED86E

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_15/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/regionlima-dre

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina - La Victoria
T: (01) 500-6177





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección General
de Calidad de la
Gestión Escolar

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 7 de octubre de 2025

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00045-2025-MINEDU/VMGI-DIGC

Señoras/Señores

**DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN (DRE)
GERENTES REGIONAL DE EDUCACIÓN (GRE)**

Presente.-

Asunto: PARTICIPACIÓN DE LOS AUXILIARES DE EDUCACIÓN EN EL CONEI.

Referencia: a) Ley N° 28044, Ley General de Educación.
b) Resolución Ministerial N° 168-2025-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el funcionamiento del Consejo Educativo Institucional en las instituciones educativas y programas educativos públicos de Educación Básica".

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, por medio de los cuales se establece que la comunidad educativa se encuentra conformada, entre otros, por **auxiliares de educación**. En ese sentido, según las características de la I. E., sus representantes (entre ellos, los auxiliares de educación) integran el Consejo Educativo Institucional (CONEI) y participan en la formulación y ejecución del proyecto educativo en lo que respectivamente les corresponda.

Al respecto, el artículo 52 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, prevé que la participación de los integrantes de la comunidad educativa, en la cual se incluye a los auxiliares, se realiza mediante formas democráticas de asociación, a través de la elección libre, universal y secreta de sus representantes.

Bajo dicho contexto, la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el funcionamiento del Consejo Educativo Institucional en las instituciones educativas y programas educativos públicos de Educación Básica", aprobada por Resolución Ministerial N° 168-2025-MINEDU, establece que, en el caso de las II. EE. que cuenten con personal auxiliar no docente o de otro tipo, se debe incorporar un (1) representante de dicho personal en el CONEI. Por lo tanto, a nivel normativo, **se ha previsto la participación de los auxiliares de educación en la conformación del CONEI**.

Considerando dicho mandato normativo, resulta necesario que las DRE/GRE, UGEL e II. EE. públicas de educación básica garanticen la participación de los auxiliares de educación en el CONEI.

Para tal efecto, se requiere que su despacho notifique el presente Oficio Múltiple a las UGEL de su jurisdicción, a efectos de que dichas UGEL procedan a comunicar a las II.

EXPEDIENTE: DIGE2025-INT-0934944

CLAVE: F3EA45

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu



Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección General
de Calidad de la
Gestión Escolar

EE. públicas de educación básica, la obligación de incorporar un (1) representante del personal auxiliar en el CONEI.

Asimismo, solicitamos que, en el **plazo máximo de treinta (30) días hábiles**, informe a esta Dirección General sobre las acciones realizadas por su Despacho a fin de velar por el cumplimiento de dicha participación, para lo cual agradeceremos la confirmación de la debida notificación del presente Oficio Múltiple a las UGEL y a las II.EE correspondientes.

Finalmente, enfatizamos que, desde el Ministerio de Educación, en su calidad de órgano rector del sector, resulta fundamental que el CONEI, en tanto órgano de participación, concertación y vigilancia ciudadana de la I. E., sea integrado por el respectivo representante del personal auxiliar, dada su labor de apoyo y acompañamiento al estudiante, por lo que reiteramos la necesidad de cumplimiento del envío del presente documento a las UGEL y de éstas a las II.EE., lo cual deberá ser puesto en conocimiento de esta Dirección General según lo antes indicado.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Firmado Digitalmente

LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIERREZ

Director General de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar

(ICONTRERAST)



Firmado digitalmente por:
YALTA SOTELO Carlos
Alberto FAU 20131370998 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 07/10/2025 12:19:34-0500



QUINTANILLA GUTIERREZ
Luis Alberto FAU
20131370998 hard

DIRECTOR GENERAL DE
CALIDAD DE LA GESTIÓN
ESCOLAR - DIGC MINEDU

En señal de conformidad
2025/10/07 12:31:37

EXPEDIENTE: DIGE2025-INT-0934944

CLAVE: F3EA45

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu



Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





Resolución Ministerial

Nº 168-2025-MINEDU

Lima, 16 ABR 2025

VISTOS, el Expediente N° DIGE2024-INT-0770535, el Informe N° 00323-2024-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE de la Dirección de Gestión Escolar de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, el Oficio N° 00052-2025-MINEDU/VMGI-DIGC de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, el Informe N° 02445-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 01753-2024-MINEDU/SG-OGAJ y el Oficio N° 00095-2025-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 8 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación (en adelante, Ley N° 28044), la educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo y se sustenta, entre otros principios, como el de calidad, que asegura las condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente;

Que, el literal h) del artículo 13 de la Ley N° 28044 establece que los factores que interactúan con el logro de la calidad de la educación son, entre otros, la organización institucional y relaciones humanas armoniosas que favorecen el proceso educativo, para tal efecto, corresponde al Estado garantizar los factores de calidad en las instituciones educativas públicas;

Que, el literal d) del artículo 64 de la Ley N° 28044 dispone que, la gestión educativa tiene entre sus objetivos, contribuir a lograr el manejo eficaz, eficiente e innovador de las instituciones educativas, que conduzca a la excelencia educativa; asimismo, conforme con el artículo 66 de la citada Ley, la Institución Educativa, como comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado, la cual tiene por finalidad, el logro de los aprendizajes y la formación integral de sus estudiantes;

Que, el artículo 69 de la Ley N° 28044 señala que el Consejo Educativo Institucional (en adelante, CONEI) es un órgano de participación, concertación y vigilancia ciudadana, presidido por el Director e integrado por los subdirectores, representantes de los docentes, de los estudiantes, de los exalumnos y de los padres de familia, pudiendo exceptuarse la participación de estos últimos cuando las características de la institución lo justifiquen. Pueden integrarlo, también, otras instituciones de la comunidad por invitación a sus miembros;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU, se aprueba los Lineamientos para la gestión escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, cuyo artículo 7 establece que el CONEI tiene un rol clave en la gestión escolar al ejercer acciones de participación, concertación y vigilancia ciudadana;



Que, en el marco de las disposiciones legales antes señaladas, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar remite al Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, el Informe N° 00323-2024-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE, elaborado por la Dirección de Gestión Escolar, complementado con el Oficio N° 00052-2025-MINEDU/VMGI-DIGC; a través de los cuales propone y sustenta la necesidad de (i) aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el funcionamiento del Consejo Educativo Institucional en las instituciones educativas y programas educativos públicos de la Educación Básica" (en adelante, Norma Técnica); y, (ii) modificar el numeral 5.4.3. del documento normativo denominado "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar de las Instituciones Educativas Públicas de la Educación Básica" aprobado por la Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU;

Que, la Norma Técnica tiene como objetivo establecer disposiciones para el adecuado funcionamiento del Consejo Educativo Institucional en las instituciones y programas educativos públicos de la educación básica, en cumplimiento de lo establecido por la Ley N° 28044 y normas vinculadas;

Que, la Norma Técnica cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Educación Básica Regular (DGEBR), de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DGEIBIRA), de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados (DGESE), de la Dirección General de Desarrollo Docente (DGEDD) y de la Dirección General de Gestión Descentralizada (DGEGED);

Que, mediante el Informe N° 02445-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emitió opinión favorable a la propuesta, por cuanto desde el punto de vista de planificación se encuentra alineada con los instrumentos de planificación estratégica e institucional del sector Educación y; desde el punto de vista presupuestal, no demandará recursos adicionales al Pliego 010: M. de Educación;

Que, a través del Informe N° 01753-2024-MINEDU/SG-OGAJ y el Oficio N° 00095-2025-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto de la propuesta;

De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;



Resolución Ministerial

Nº 168-2025-MINEDU

Lima, 16 ABR 2025

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el funcionamiento del Consejo Educativo Institucional en las instituciones educativas y programas educativos públicos de Educación Básica", la misma que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Modificar el subnumeral 5.4.3. del numeral 5.4 del documento normativo denominado "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar de las Instituciones Educativas Públicas de la Educación Básica", aprobada por la Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, en los siguientes términos:

V. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

5.4. Integrantes de los Comités de Gestión Escolar

(...)

5.4.3. Comité de Gestión del Bienestar

El Comité de Gestión del Bienestar está conformado por los siguientes integrantes:

- Director/a de la IE.
- El/la coordinador/a de tutoría.
- El/la responsable de convivencia.
- El/la responsable de inclusión.
- **Un/a (1) representante del CONEI.**
- Un/a (1) representante de los padres y madres de familia, tutores legales o apoderados/as.
- Un/a (1) representante de las y los estudiantes.
- Un/a (1) psicólogo, cuando exista el cargo en la IE.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (<https://www.gob.pe/minedu>), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrate, comuníquese y publíquese.


MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
Ministro de Educación





Norma Técnica

“Disposiciones para el funcionamiento
del Consejo Educativo Institucional en
las instituciones educativas y programas
educativos públicos de Educación
Básica”



Resolución de Aprobación			
168-2025. MINEDU			
Código	Versión	Páginas	Fecha de aprobación
	01	19	16 ABR. 2025

Norma Técnica	Código
Disposiciones para el funcionamiento del Consejo Educativo Institucional en las instituciones educativas y programas educativos públicos de Educación Básica	NT- - -MINEDU



Control de Cambios				
Versión	Sección / ítem	Descripción del cambio:	Fecha	Responsable
01		Elaboración del documento – Nuevo	May-2025	DGC

Norma Técnica	Código
Disposiciones para el funcionamiento del Consejo Educativo Institucional en las instituciones educativas y programas educativos públicos de Educación Básica	NT- - -MINEDU

ÍNDICE

1. OBJETIVO	3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
3. BASE NORMATIVA	3
4. DEFINICIONES	4
5. CONTENIDO	6
5.1. Definición del CONEI	6
5.2. Objetivos del CONEI	7
5.3. Conformación del CONEI	7
5.4. Criterios para la conformación del CONEI en las II.EE. unidocentes, polidocentes completas y multigrados	8
5.5. Proceso de elección de los representantes del CONEI	9
5.6. Consideraciones para tener en cuenta durante el proceso de elección del CONEI	10
5.7. Causales de vacancia de los integrantes del CONEI	11
5.8. Sesiones del CONEI	11
5.9. Funciones del CONEI	12
5.10. Relación del CONEI con los II.GG. y/o el DG	13
5.11. Relación del CONEI con los Comités de Gestión Escolar y comités intersectoriales	14
5.12. Relación del CONEI con la APAFA	15
6. RESPONSABILIDADES	15
6.1. Ministerio de Educación	15
6.2. Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces	16
6.3. Unidad de Gestión Educativa Local	16
6.4. Institución educativa/programa educativo	16
7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	16
8. ANEXO	17
ANEXO N° 1 Formato de Resolución Directoral que reconoce el CONEI	18



PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica Disposiciones para el funcionamiento del Consejo Educativo Institucional en las instituciones educativas y programas educativos públicos de Educación Básica	Código NT- - -MINEDU
---------------------------------	---	-------------------------

1. OBJETIVO

Establecer disposiciones para el funcionamiento del Consejo Educativo Institucional en las instituciones educativas y programas educativos públicos de educación básica, en cumplimiento de lo establecido por la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y normas vinculadas.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 2.1. El Ministerio de Educación.
- 2.2. Las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces.
- 2.3. Las Unidades de Gestión Educativa Local.
- 2.4. Las instituciones educativas públicas de Educación Básica.
- 2.5. Los programas educativos públicos de Educación Básica.

3. BASE NORMATIVA

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.
- 3.4. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.5. Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas.
- 3.6. Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas.
- 3.7. Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 3.8. Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicios en instituciones educativas públicas y privadas implicado en diversos delitos; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N° 29988 y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal".
- 3.9. Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.10. Ley N° 32242, Ley que modifica la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, para asegurar la destitución automática del director, del profesor, del auxiliar o del personal administrativo de un centro educativo público o privado con condena privativa de libertad efectiva o suspendida e impedir de manera permanente su ingreso a la carrera pública magisterial.
- 3.11. Decreto Supremo N° 004-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas.
- 3.12. Decreto Supremo N° 010-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas.
- 3.13. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.14. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.15. Decreto Supremo N° 013-2018-MINEDU, que aprueba la Política de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales.



Norma Técnica	Código
Disposiciones para el funcionamiento del Consejo Educativo Institucional en las instituciones educativas y programas educativos públicos de Educación Básica	NT- - -MINEDU

- 3.16. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.17. Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.
- 3.18. Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, que aprueba el “Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena”.
- 3.19. Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la gestión escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica.
- 3.20. Decreto Supremo N° 013-2022-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes de la Educación Básica Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- 3.21. Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica” y la Tabla de Equivalencias de Denominaciones para las comisiones y comités de las instituciones educativas públicas de Educación Básica.
- 3.22. Resolución Viceministerial N° 011-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que regula los instrumentos de gestión de las instituciones educativas y programas de educación básica”.
- 3.23. Resolución Viceministerial N° 002-2020-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la conformación y gestión escolar de las Instituciones Educativas que se organizan en Redes Educativas de Gestión Escolar”.
- 3.24. Resolución Viceministerial N° 005-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones que establecen estándares en progresión de las competencias profesionales del Marco de Buen Desempeño Docente”.

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

4. DEFINICIONES

4.1. Siglas

APAFA	: Asociación de Padres de Familia.
CAE	: Comité de Alimentación Escolar.
CNEB	: Curriculo Nacional de la Educación Básica.
CGE	: Compromisos de Gestión Escolar.
CONEI	: Consejo Educativo Institucional.
DRE	: Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces.
DG	: Documento de gestión para instituciones educativas unidocentes, polidocente incompleta o multigrado o programas educativos.
IE	: Institución Educativa de Educación Básica.
II.EE.	: Instituciones Educativas de Educación Básica.
II.GG.	: Instrumentos de Gestión.
IGED	: Instancias de Gestión Educativa Descentralizada.
MINEDU	: Ministerio de Educación.
UGEL	: Unidad de Gestión Educativa Local.
PAT	: Plan Anual de Trabajo.



Norma Técnica	Código
 PERÚ Ministerio de Educación	Disposiciones para el funcionamiento del Consejo Educativo Institucional en las instituciones educativas y programas educativos públicos de Educación Básica NT- - -MINEDU

- PCI** : Proyecto Curricular Institucional.
PEI : Proyecto Educativo Institucional.
RE : Red educativa.
RI : Reglamento Interno.

4.2. Términos

- 4.2.1. **APAFA:** Es una organización estable de personas naturales, sin fines de lucro, de personería jurídica de derecho privado y puede inscribirse en los Registros Públicos. Está regulada por el Código Civil, en lo que sea pertinente, la Ley General de Educación, la Ley N° 28628, que regula la participación de las Asociaciones de padres de familia en las Instituciones Educativas Públicas, y su estatuto, en los aspectos relativos a su organización y funcionamiento. La APAFA canaliza institucionalmente el derecho de los padres de familia de participar en el proceso educativo de sus hijos.
- 4.2.2. **Compromisos de gestión escolar:** Son estándares que permiten convertir y operacionalizar, de manera sostenible, la definición, dimensiones y propósito de la gestión escolar en indicadores y prácticas concretas. De esta forma, los CGE promueven y reflejan una gestión adecuada de las II.EE., pues señalan resultados priorizados que se buscan alcanzar, así como las condiciones básicas para lograrlos. Son cinco (5) compromisos de gestión escolar: Dos (2) de resultados (Desarrollo integral del estudiante y acceso a la educación básica) y tres (3) de condiciones (gestión de las condiciones operativas, de la práctica pedagógica y del bienestar escolar).
- 4.2.3. **Comités de Gestión Escolar:** Son los órganos que se conforman en las II.EE. y tienen como responsabilidad ejecutar las prácticas propuestas en los CGE y cada uno representa un área especializada con funciones asociadas a responsabilidades y competencias específicas. Son tres (3) comités.
- 4.2.4. **Comité de Gestión de Condiciones Operativas:** Es uno de los tres comités de gestión escolar. Este comité gestiona las prácticas vinculadas a la matrícula, la asistencia de estudiantes y del personal de la IE, los riesgos cotidianos de emergencias y desastres, el mantenimiento del local, el funcionamiento adecuado del quiosco, cafetería o comedor escolar, según sea el caso, y de acuerdo con la normatividad vigente, las intervenciones de acondicionamiento, el inventario y la distribución de materiales y recursos educativos, el acceso a la comunicación (lenguas originarias, lengua de señas peruana u otras) y la provisión de apoyos educativos que se requieran en un marco de atención a la diversidad, etc. Este Comité se articula con el CAE.
- 4.2.5. **Comité de Gestión Pedagógica:** Es uno de los tres comités de gestión escolar. Este comité gestiona las prácticas orientadas a promover el aprendizaje y el fortalecimiento de las competencias profesionales de los docentes, así como aquellas orientadas al diseño, implementación y organización de los procesos de enseñanza y aprendizaje.



PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica Disposiciones para el funcionamiento del Consejo Educativo Institucional en las instituciones educativas y programas educativos públicos de Educación Básica	Código NT- - -MINEDU
------------------------------------	---	-------------------------

- 4.2.6. **Comité de Gestión del Bienestar:** Es uno de los tres comités de gestión escolar. Este comité gestiona las prácticas vinculadas a la generación de acciones y espacios para el acompañamiento socioafectivo y cognitivo, la gestión de la convivencia escolar, la participación democrática del personal de la IE y de los estudiantes en decisiones claves, la participación de las familias en la elaboración de los II.GG., la disciplina con enfoque de derechos, la promoción de una cultura inclusiva que valore la diversidad, la atención a situaciones de conflicto o violencia, la prevención de casos de violencia, la promoción del bienestar, entre otros. Este Comité se articula con el Comité de Intervención Frente al Hostigamiento Sexual.
- 4.2.7. **Comunidad educativa:** Está conformada por una diversidad de actores: estudiantes, familias, profesores, directivos, personal administrativo, profesional en psicología, profesional en enfermería, profesional odontólogo, auxiliares de educación, exalumnos, líderes educativos comunitarios-locales (sabios y sabias) e integrantes de la comunidad local, así como aquellos otros actores que sean reconocidos por las normas vigentes y/o quienes la propia comunidad invite dependiendo de su contexto sociocultural particular.
- 4.2.8. **Gestión escolar:** Conjunto de procesos administrativos y estrategias de liderazgo que buscan lograr el desarrollo integral de los estudiantes, así como garantizar su acceso a la educación básica hasta la culminación de su trayectoria educativa. Esto se logra a través de la gestión de las condiciones operativas, de la gestión de la práctica pedagógica y de la gestión del bienestar escolar.
- 4.2.9. **Dimensiones de la Gestión escolar:** Son los ámbitos de operación que la gestión escolar utiliza para organizar sus prioridades y acciones y así lograr ofrecer un servicio educativo de calidad. Aunque cada una tiene características propias y procesos especializados, en la práctica operan de forma interconectada y buscando sinergias.

Las cuatro dimensiones son las siguientes: (i) **Estratégica**, referida a la generación de una orientación clara y compartida de los fines y propósitos educativos de la IE, a partir de la cual se formulan objetivos y metas para la mejora de la misma; (ii) **Administrativa**, referida a las actividades de soporte que aseguran las condiciones de operatividad de la IE y permiten que las tareas pedagógicas, estratégicas y comunitarias se realicen de manera fluida y efectiva; (iii) **Pedagógica**, referida a la gestión del núcleo pedagógico de la IE, es decir, el conjunto de actividades y recursos con mayor proximidad al logro de aprendizajes; y (iv) **Comunitaria**, referida al fomento de una gestión de la convivencia escolar sustentada en los enfoques del CNEB, que garanticen un espacio seguro para el aprendizaje y el desarrollo integral de los estudiantes.

5. CONTENIDO

5.1. Definición del CONEI

- 5.1.1. Es el órgano de participación, concertación y vigilancia ciudadana de la institución educativa pública o programa educativo público que colabora con la gestión

PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para el funcionamiento del Consejo Educativo Institucional en las instituciones educativas y programas educativos públicos de Educación Básica	NT- - -MINEDU

escolar de las II.EE. Su labor la realiza en el marco del respeto y la práctica de los principios de la educación, como la equidad, inclusión e interculturalidad.

- 5.1.2. **El periodo de vigencia del CONEI es de un (01) año**, contado desde la fecha de emisión de la Resolución Directoral de conformación. **En caso que, el periodo de vigencia concluya sin que se haya elegido un nuevo CONEI, los integrantes se mantienen en funciones con la finalidad de asegurar la elección de dicho Consejo.**

5.2. Objetivos del CONEI

- 5.2.1. Desarrollar acciones de participación, concertación y vigilancia ciudadana.
- 5.2.2. Participar en el desarrollo de las cuatro (4) dimensiones de la gestión escolar: Estratégica, Pedagógica, Comunitaria y Administrativa.

5.3. Conformación del CONEI

- 5.3.1. El CONEI se encuentra conformado por los siguientes integrantes:

- Director de la IE, quien lo preside.
- Subdirectores, de contar con dicho cargo en la IE.
- Un (1) representante de los estudiantes por cada nivel o ciclo.
- Un (1) representante de las familias. **En caso la IE cuente con APAFA, dicho representante será elegido según lo regulado en la Ley N° 28628 y su Reglamento.**
- Un (1) representante de los docentes por cada nivel o ciclo.
- Un (1) representante del personal administrativo, de apoyo o no docente, de contar con dicho personal.
- Un (1) representante de los exalumnos, en caso hubiera.

- 5.3.2. El CONEI puede conformarse de acuerdo con las características y necesidades de la IE o programa educativo. El número de representantes es definido en el RI o DG, según corresponda, y podría considerar un número de representantes distinto al señalado en el numeral 5.3.1 de la presente norma técnica, atendiendo a cada caso concreto. **Asimismo, pueden tomarse en cuenta las siguientes consideraciones especiales:**

- En el caso de II.EE. de **educación básica alternativa**, no es necesario que el CONEI cuente con un representante de las familias.
- En el caso de II.EE. de **educación básica especial**, la representación de los estudiantes puede ser asumida por un representante de las familias, en caso de que no resulte posible la representación por parte de un estudiante.
- En el caso del **nivel inicial de la educación básica regular**, la representación de los estudiantes es asumida por un representante de las familias.
- En el caso de las II.EE. de educación intercultural bilingüe y en el ámbito rural, la directiva comunal asigna un (01) integrante en representación de la comunidad nativa/campesina.
- En caso de que las II.EE. cuenten con más de un nivel o ciclo, se considera un (01) representante de estudiantes y un (01) representante de docentes



Norma Técnica	Código
Disposiciones para el funcionamiento del Consejo Educativo Institucional en las instituciones educativas y programas educativos públicos de Educación Básica	NT- - -MINEDU

por cada nivel o ciclo; siendo que, en caso de considerarlo necesario, el **CONEI cuenta con autonomía para incorporar a otros representantes por nivel o ciclo.**

- En el caso de las II.EE. que cuenten con personal auxiliar, no docente o de otro tipo, se debe incorporar un (01) representante de dicho personal en el CONEI, según corresponda.

5.4. Criterios para la conformación del CONEI en las II.EE. unidocentes, polidocentes completas y multigrados

- 5.4.1. Para la conformación del CONEI, en el caso de las II.EE. con menos de diez (10) secciones, se aplican los siguientes criterios:
- II.EE. unidocentes: se conforma con el director y el representante de la APAFA, de familias y de estudiantes, y de exalumnos.
 - II.EE. multigrado de hasta cinco (5) secciones: se conforma con el director y un representante del personal docente y/o administrativo, en caso se cuente con personal administrativo. Los representantes de la APAFA, familias, estudiantes y exalumnos se mantienen.
 - II.EE. polidocentes completas con seis (6) a diez (10) secciones: se conforma con el director de la IE y dos (2) representantes del personal docente y/o administrativo, en caso se cuente con personal administrativo. Los representantes de la APAFA, familias, estudiantes y exalumnos se mantienen.
- 5.4.2. Las II.EE. con número reducido de integrantes pueden conformar su CONEI con los mismos integrantes que conforman los Comités de Gestión Escolar y pueden invitar a formar parte de la conformación del CONEI a las autoridades locales o municipales; así como a otros miembros de su comunidad educativa, en caso de contar con otro tipo de personal no listado en el numeral 5.3.1 de la presente norma técnica, tal como es el caso de los auxiliares.
- 5.4.3. Para el caso de las II.EE. unidocentes y multigrado que forman parte de redes educativas, se conforma el Consejo Educativo de Red, como un espacio de participación, consenso y vigilancia organizado por los actores educativos de la red, que tiene como finalidad establecer y promover mecanismos democráticos de toma de decisiones y promover una gestión transparente y centrada en los aprendizajes. Su composición e integrantes se establece en la normativa para la organización y funcionamiento de las redes educativas que emite el Minedu.
- 5.4.5. En el caso específico de II.EE. que implementan modelos de servicios educativos en ámbitos rurales, por acuerdo del CONEI pueden incorporar un representante de la comunidad o representante de la sociedad civil para colaborar con la implementación y pertinencia del servicio educativo.



PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para el funcionamiento del Consejo Educativo Institucional en las instituciones educativas y programas educativos públicos de Educación Básica	NT- - -MINEDU

5.5. Proceso de elección de los representantes del CONEI

- 5.5.1. **El proceso de elección de los integrantes del CONEI es liderado por el director**, quien se encarga de convocar a cada grupo o estamento de la comunidad educativa para realizar el proceso de elección de integrantes, salvo para los casos en los que se establezca un proceso distinto en la presente norma técnica o en sus normas específicas, como es el caso de la APAFA.
- 5.5.2. **La elección se realiza durante las dos (2) primeras semanas lectivas del año escolar**, antes de la conformación de los Comités de Gestión Pedagógica y Gestión del Bienestar, y sus integrantes permanecen en el cargo durante todo el año escolar, conforme lo señala el numeral 5.1.2. de la presente norma técnica. **A decisión de la IE o programa, de manera excepcional, el proceso de elecciones puede iniciar en el segundo semestre del año escolar previo y concluir la conformación de los integrantes del CONEI en las dos (2) primeras semanas de lectivas.**
- 5.5.3. La elección de los representantes del CONEI se realiza mediante votación libre, universal y secreta en asamblea convocada por el director para cada grupo o estamento. **En caso de empate, el voto diríamente le corresponde al director.**
- 5.5.4. El representante de los estudiantes, se elige por votación entre los estudiantes. En este caso el proceso de elección es organizado por los integrantes del Municipio Escolar, o de la organización estudiantil que haga sus veces. El tutor debe orientarlos en el proceso de elección.
- 5.5.5. Para la elección del representante de los exalumnos, los directores y docentes de las II.EE o programas educativos, en colaboración con las familias, desarrollan acciones para contactarlos directamente o a través de las asociaciones respectivas, de existir. En caso no exista asociación o existan varias, el director convoca a una asamblea para la elección del representante mediante votación libre, universal y secreta. En caso exista una sola asociación, ésta designa al representante. La ausencia del representante de los exalumnos no impide la conformación y funcionamiento del CONEI.
- 5.5.6. **El CONEI cuenta con autonomía para definir los roles y responsabilidades de cada uno de sus integrantes, según las funciones a su cargo**, salvo para el caso del presidente, cargo que desempeña el director de la institución.

5.6. Consideraciones para tener en cuenta durante el proceso de elección del CONEI

- 5.6.1. El director de la IE preside el CONEI, su cargo no requiere elección.
- 5.6.2. **En caso las características de la IE o programa educativo lo justifiquen, el número mínimo de integrantes para la conformación del CONEI es de dos**



 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para el funcionamiento del Consejo Educativo Institucional en las instituciones educativas y	NT- - -MINEDU
	programas educativos públicos de Educación Básica	

(2) personas, incluido el director. Asimismo, el CONEI tiene la potestad de incrementar el número de integrantes establecido en el numeral 5.3.1. de la presente norma técnica, de considerarlo necesario, debido a las circunstancias particulares de su gestión.

- 5.6.3. En caso no se cuente con alguno de los representantes de los estamentos establecidos en el numeral 5.3.1. de la presente norma técnica, puede elegir un representante que lo reemplace entre los miembros de la comunidad educativa considerando los mecanismos definidos para la elección de integrantes y los criterios establecidos en el numeral 5.4 de la presente norma.
- 5.6.4. Las personas que formaron parte del CONEI en el año escolar anterior pueden ser reelegidos para la conformación en los siguientes años. El CONEI, de acuerdo con el tamaño de la comunidad educativa, puede establecer medidas para restringir la reelección de integrantes, con la finalidad de promover mayor diversidad en la representación de la comunidad educativa.
- 5.6.5. El RI o DG, de corresponder, establece el número de integrantes y las funciones específicas que les corresponde cumplir a los integrantes del CONEI, considerando las características y necesidades de gestión de la IE o programa. Asimismo, incorpora los procedimientos específicos necesarios para su implementación, siempre y cuando no se oponga a lo regulado en la normativa vigente.
- 5.6.6. Para ser representante ante el CONEI, se establecen las siguientes prohibiciones:
- 5.6.6.1 No contar con: (i) sanción administrativa disciplinaria, (ii) condena penal privativa de libertad, efectiva o suspendida, (iii) medida preventiva, (iv) denuncia por los delitos previstos en la Ley N° 29988.
- 5.6.6.2 En el caso del profesor y directivo que se rigen por la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, no pueden ser representantes quienes cuenten con condena con pena privativa de la libertad en primera instancia por delitos contra la libertad sexual, delito de apología del terrorismo, delito de terrorismo y sus formas agravadas y delito de tráfico ilícito de drogas.
- 5.6.6.3 No deben tener antecedentes policiales, penales, ni judiciales.

Para la verificación de las prohibiciones antes señaladas, el director de la IE solicita el apoyo de la UGEL a fin de contar con un representante idóneo ante el CONEI.

- 5.6.7. El director de la IE emite la Resolución Directoral que aprueba la conformación del CONEI, debiendo comunicarlo a la UGEL correspondiente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, adjuntando copia del acto resolutivo correspondiente. Esta resolución debe ser colocada



Norma Técnica	Código
Disposiciones para el funcionamiento del Consejo Educativo Institucional en las instituciones educativas y programas educativos públicos de Educación Básica	NT- - -MINEDU

en un lugar visible de la IE y la conformación debe ser difundida para conocimiento de la comunidad educativa, considerando la diversidad de lenguas y las distintas formas de comunicación de mayor uso en el contexto de la IE o programa educativo.

5.7. Causales de vacancia de los integrantes del CONEI

5.7.1. Son causales de vacancia del cargo de integrante del CONEI, las siguientes:

- a) Fallecimiento.
- b) Incapacidad permanente.
- c) Renuncia.
- d) Contar con: (i) sanción administrativa disciplinaria; (ii) condena penal privativa de libertad, efectiva o suspendida; (iii) medida preventiva; (iv) denuncia por los delitos previstos en la Ley N° 29988.
- e) En caso el integrante sea director de IE, subdirector o personal docente, que se rijan por la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, su cargo vaca si cuentan con condena con pena privativa de la libertad en primera instancia por delitos contra la libertad sexual, delito de apología del terrorismo, delito de terrorismo y sus formas agravadas y delito de tráfico ilícito de drogas.
- f) Impedimento legal sobreveniente a la designación.
- g) Remoción en caso de falta grave debidamente comprobada, conforme a lo dispuesto en los II.GG. o documentos de gestión de la IE.
- h) Inasistencia injustificada a dos (2) sesiones consecutivas o tres (3) sesiones no consecutivas en el periodo de seis (6) meses.
- i) Si el integrante es representante de las familias y estudiantes, dicho cargo vaca cuando el/la estudiante culmine su trayectoria educativa, sea retirado o abandone la IE.
- j) En caso el integrante sea director de IE, subdirector, personal docente, administrativo, no docente y de apoyo, su cargo vaca cuando: (i) su licencia supera el periodo de vigencia del CONEI; (ii) renuncia al cargo, de corresponder; y, (iii) remoción del puesto o por desplazamiento del director y profesor por situaciones administrativas de reasignación, designación, encargatura en otra institución, establecidos en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.

5.7.2. En caso de vacancia, el puesto lo ocupa un representante suplente, quien es elegido según el proceso de elección y consideraciones señaladas en los numerales 5.5. y 5.6. de la presente norma técnica, por el periodo que debe completarse, en el caso del director y los subdirectores, el suplente en el cargo directivo será quien integre el CONEI, en el mismo puesto que su antecesor, según los procedimientos contemplados en la normativa específica vigente.

5.7.3. Los supuestos antes señalados en la presente norma no resultan aplicables para los representantes de la APAFA, toda vez que cuentan con su propia regulación.



 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para el funcionamiento del Consejo Educativo Institucional en las instituciones educativas y programas educativos públicos de Educación Básica	NT- - -MINEDU

5.8. Sesiones del CONEI

- 5.8.1. **El CONEI debe sesionar ordinariamente por lo menos cuatro (4) veces al año para el cumplimiento de sus funciones.** Asimismo, en cuanto a las sesiones extraordinarias, se llevan a cabo las veces que ello resulte necesario, en función de las necesidades o urgencias que demande la institución o a pedido de la mitad más uno de sus integrantes.
- 5.8.2. **El director realiza la convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias del CONEI, con una antelación mínima de dos (2) días antes de su realización,** la cual debe ser notificada a todos los integrantes conjuntamente con la agenda o lista de temas a tratar, salvo las sesiones de urgencia o periódicas en fecha fija, en que no resulta indispensable la convocatoria.
- 5.8.3. **El quórum para iniciar la sesión es de la mitad más uno de sus integrantes.** En el caso de los CONEI que cuenten con una cantidad reducida de integrantes, el quórum deberá considerar mínimo dos (2) participantes.
- 5.8.4. **Las sesiones se realizan de manera presencial.** No obstante, dependiendo de las características, disposición y posibilidades de los integrantes del CONEI, así como de las condiciones de conectividad de las instituciones, pueden realizarse de manera virtual o mixta.
- 5.8.5. **El CONEI debe contar con un Libro de Actas, ya sea de naturaleza física o digital, en el que anote las incidencias de las sesiones;** así como, los aspectos relacionados a las funciones a su cargo. Los acuerdos que se tomen en cada sesión deben constar en el acta, y esta debe ser suscrita por los asistentes. El Libro de Actas debe ser de público conocimiento y debe estar a disposición de la comunidad educativa, en caso sea solicitado por cualquiera de sus integrantes de la referida comunidad.
- 5.8.6. La IE o programa educativo debe garantizar que el CONEI cuente con oportunidades para la toma de decisiones colegiadas, de forma presencial y/o virtual.
- 5.8.7. **Los acuerdos en cada sesión son adoptados por los votos de la mayoría de los integrantes asistentes al tiempo de la votación; correspondiendo al director el voto dirimiente, en caso de empate.**
- 5.8.8. Para aquellos aspectos no contemplados en el presente acápite, se aplican de manera supletoria lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su respectivo TUO.

5.9. Funciones del CONEI

- 5.9.1. Las funciones generales se encuentran establecidas en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y su Reglamento. Las funciones específicas del



Norma Técnica	Código
Disposiciones para el funcionamiento del Consejo Educativo Institucional en las instituciones educativas y programas educativos públicos de Educación Básica	NT- - -MINEDU

CONEI se establecen en el RI o DG, de corresponder, el cual puede contemplar las siguientes funciones:

- a) Participar en la elaboración, implementación y evaluación de los II.GG. o del DG, según corresponda, en el marco de atención de la diversidad.
- b) Participar en los Comités de Gestión Escolar para coadyuvar en el cumplimiento de sus funciones, especialmente en los procesos que supongan una acción de rendición de cuentas a la comunidad educativa o a la UGEL.
- c) Propiciar la solución ante conflictos que se susciten en la IE, priorizando soluciones concertadas frente a quejas o denuncias que no impliquen la presunta comisión de un delito o faltas administrativas, las que se deben consignar en su Libro de Actas.
- d) Coadyuvar al cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos con los involucrados para la solución de los conflictos que se susciten en la IE.
- e) Vigilar el cumplimiento de lo establecido en los II.GG. o del DG, según corresponda, con la finalidad de contar con un ambiente favorable a los aprendizajes en el marco de una formación integral.
- f) Vigilar el acceso (matrícula oportuna, gratuita y sin condicionamientos) y permanencia (asistencia y prevención del abandono escolar) de las y los estudiantes, especialmente de quienes enfrentan barreras educativas, situaciones de riesgo y/o hechos de violencia escolar u otras que requieran apoyo educativo.
- g) Vigilar la adecuada rendición de cuentas del uso de los recursos financieros de la IE, a cargo de cada comité u órgano responsable, según su fuente, ya sea recursos propios, recursos de la APAFA, recursos provistos por el sector y donaciones a la IE.
- h) Apoyar en el monitoreo del cumplimiento de las semanas lectivas y semanas de gestión, previstas para cada año escolar, conforme la normatividad vigente, remitiendo las alertas a las instancias correspondientes.
- i) Informar a la instancia correspondiente, en caso identifique alguna situación irregular que requiera la intervención de la autoridad competente.
- j) Cooperar con las instancias de representación a nivel local, regional o nacional, según las necesidades y posibilidades de la IE.
- k) Otras funciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, en el marco de las disposiciones de la Ley General de Educación y su Reglamento.

- 5.9.2. En el caso de las II.EE. unidocentes y multigrado que integran redes educativas, las funciones señaladas en el numeral 5.9.1. pueden ser realizadas por el Consejo Educativo de Red, en lo que corresponda y de acuerdo con la normativa para la organización y funcionamiento de las redes educativas que emite el Minedu.



 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para el funcionamiento del Consejo Educativo Institucional en las instituciones educativas y programas educativos públicos de Educación Básica	NT- - -MINEDU

5.10. Relación del CONEI con los II.GG. y/o el DG

El CONEI, además de participar en la elaboración, implementación y evaluación de los II.GG. o del DG, según corresponda, en relación con dichos instrumentos debe realizar las siguientes acciones específicas:

PEI o sección referida a la programación de actividades del DG:

- Participar en la elaboración, seguimiento y evaluación de los objetivos y metas institucionales.

PAT o sección referida a la programación de actividades del DG:

- Incorporar las actividades que promuevan condiciones favorables para el aprendizaje y que se realizan durante el año escolar.
- Incorporar la planificación de las sesiones y las actividades que se realizan para el buen inicio del año escolar y, en general, durante el desarrollo del año escolar, con la finalidad de coadyuvar a la gestión escolar de la IE o programa educativo.

RI o sección referida a las normas de convivencia del DG:

- Incorporar los aspectos referidos a las funciones del CONEI y otros relacionados a su organización.

PCI o sección referida al plan de estudios del DG:

- Participar y ser informado durante la actualización de la planificación curricular para el desarrollo de los aprendizajes establecidos en el CNEB e incorporando el Diseño Universal para el Aprendizaje como una de las medidas pertinentes para responder a las características, necesidades y demandas educativas, considerando el contexto sociocultural y lingüístico, así como todas las expresiones de la diversidad.

5.11. Relación del CONEI con los Comités de Gestión Escolar y comités intersectoriales

5.11.1. Los representantes del CONEI integran los comités de gestión escolar, de la siguiente manera:

- **Comité de Gestión de Condiciones Operativas**
Lo integra un (1) representante del CONEI
- **Comité de Gestión Pedagógica**
Lo integra un (1) representante del CONEI
- **Comité de Gestión del Bienestar**
Lo integra un (1) representante del CONEI

5.11.2 La elección del integrante del CONEI para cada comité se realiza por votación entre los mismos integrantes del CONEI.

5.11.3. En el caso de los comités intersectoriales, estos operan en coordinación con los Comités de Gestión Escolar. Los comités intersectoriales son: el CAE, asociado al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y el Comité de



Norma Técnica	Código
Disposiciones para el funcionamiento del Consejo Educativo Institucional en las instituciones educativas y programas educativos públicos de Educación Básica	NT- - -MINEDU

Intervención frente al Hostigamiento Sexual, asociado al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

- 5.11.4. En las II.EE. y programas educativos donde se brinda el servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar, se conforma el CAE para gestionar su implementación. Sus integrantes son designados entre quienes conforman el Comité de Gestión de Condiciones Operativas, siempre que sea posible. Los vocales pueden ser elegidos entre los integrantes del CONEI.
- 5.11.5. En el caso del Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual, se conforma de acuerdo con lo regulado en el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP. Sus integrantes son designados entre los miembros del Comité de Gestión del Bienestar, siempre que sea posible. Los representantes de las familias deben elegirse entre los representantes de las organizaciones existentes, de preferencia del CONEI, la APAFA o de los Comités de Aula; garantizando en ambos casos la paridad de género.
- 5.11.6. Considerando la participación del CONEI en los Comités de Gestión Escolar, así como las facultades con las que cuenta, descritas en el numeral 5.9.1. de la presente norma técnica, sus integrantes tienen la obligación de comunicar de manera inmediata ante el director los casos en los que se determine un incumplimiento de las funciones de los referidos comités o detecte alguna situación que no ha sido atendida por estos. En caso la institución no despliegue las acciones correspondientes ante los hallazgos realizados, cualquier de sus integrantes debe comunicar dicha situación ante la UGEL de su jurisdicción.

5.12. Relación del CONEI con la APAFA

- 5.12.1. En el caso de la APAFA, si la institución cuenta con dicha asociación, la elección del representante se realiza conforme con lo estipulado en las normas que las regulan.
- 5.12.2. La APAFA propicia la solución de conflictos que se susciten en el CONEI, priorizando soluciones concertadas, frente a quejas o denuncias que no impliquen delito.
- 5.12.3. Los representantes de la APAFA ante el CONEI son elegidos por la Asamblea General de la APAFA.
- 5.12.4. El Comité Electoral de la APAFA es el responsable de organizar y conducir el proceso electoral para elegir a su representante ante el CONEI.
- 5.12.5. En la IE unidocente, el Comité de Aula asume las funciones de la APAFA, en lo que corresponda.



 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para el funcionamiento del Consejo Educativo Institucional en las instituciones educativas y programas educativos públicos de Educación Básica	NT- - -MINEDU

6. RESPONSABILIDADES

6.1. Ministerio de Educación

- Garantizar la formulación de documentos que coadyuven a la conformación y funcionamiento de los CONEI.
- Desarrollar acciones formativas dirigidas a las otras instancias de gestión educativa descentralizada en la promoción de la conformación y adecuado funcionamiento de los CONEI.
- Brindar soporte a las otras instancias de gestión educativa descentralizada para el desarrollo de acciones de identificación, sistematización y difusión del funcionamiento de los CONEI.
- Brindar, a través de sus órganos, unidades orgánicas y programas competentes, asistencia técnica a las DRE y UGEL respecto de lo establecido en la presente norma técnica.

6.2. Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces

- Brindar asistencia técnica y supervisar a las UGEL de su ámbito de competencia territorial respecto de lo establecido en la presente norma técnica.

6.3. Unidad de Gestión Educativa Local

- Brindar asistencia técnica y capacitación a los integrantes del CONEI para el mejor ejercicio de sus funciones.
- Mantener el acervo documentario de las resoluciones directoriales de las II.EE. y programas educativos sobre conformación del CONEI, el cual será puesto a disposición de la comunidad educativa.
- Supervisar que las II.EE. y programas educativos cumplan con las disposiciones establecidas en la presente norma técnica.
- Desarrollar reuniones con las II.EE. para propiciar la importancia de conformar el CONEI.
- Llevar el registro de los CONEI de su ámbito jurisdiccional.

6.4. Institución educativa/programa educativo

- Promover la capacitación de los integrantes del CONEI para el mejor ejercicio de sus funciones, en coordinación con la UGEL, DRE y los Gobiernos Locales, de corresponder.
- Garantizar la conformación y el desarrollo de las funciones del CONEI, en el marco de la presente norma técnica.
- Convocar las asambleas correspondientes para la elección de los representantes de la IE o programa educativo.
- Establecer en el RI o DG, de corresponder, el número de integrantes y las funciones específicas que les corresponde cumplir a cada uno/a, considerando las características y necesidades de gestión de la IE o programa educativo. Asimismo, incorpora los procedimientos específicos necesarios para la

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para el funcionamiento del Consejo Educativo Institucional en las instituciones educativas y programas educativos públicos de Educación Básica	NT- - -MINEDU

implementación del CONEI, siempre y cuando, no se oponga a lo regulado en la normativa vigente.

- e) Emitir la resolución directoral que conforma el CONEI y promover su difusión a la comunidad educativa.
- f) **Remitir la resolución directoral de conformación del CONEI a la UGEL, en los plazos establecidos.**

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1. Las disposiciones contempladas en la presente norma técnica se aplican para los Comités de Gestión Escolar, en lo que corresponda.
- 7.2. **Los representantes del CONEI no pueden actuar de manera independiente a nombre del Consejo.**
- 7.3. Las situaciones no contempladas en la presente norma técnica, así como las consultas que formulen las II.EE., UGEL y DRE, son absueltas por las áreas del Minedu que resulten competentes.

8. ANEXO

Anexo N° 1: Formato de Resolución Directoral que reconoce el CONEI.

Norma Técnica	Código
Disposiciones para el funcionamiento del Consejo Educativo Institucional en las instituciones educativas y programas educativos públicos de Educación Básica	NT- - -MINEDU

ANEXO N° 1 Formato de Resolución Directoral que reconoce el CONEI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL "(XYZ NOMBRE)"- N° xyz

Lugar, xx de xx de 20xx

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Institución Educativa, como comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado;

Que, el citado artículo establece que es finalidad de la Institución Educativa el logro de los aprendizajes y la formación integral de sus estudiantes siendo que el Proyecto Educativo Institucional orienta su gestión y tiene un enfoque inclusivo;

Que, el artículo 69 de la referida Ley establece que el Consejo Educativo Institucional es un órgano de participación, concertación y vigilancia ciudadana. Es presidido por el Director e integrado por los subdirectores, representantes de los docentes, de los estudiantes, de los exalumnos y de los padres de familia, pudiendo exceptuarse la participación de estos últimos cuando las características de la institución lo justifiquen. Pueden integrarlo, también, otras instituciones de la comunidad por invitación a sus integrantes; siendo que en el caso de las instituciones públicas que funcionen como centros educativos unidocentes y multigrados, el Consejo Educativo Institucional se conforma sobre la base de los integrantes de la comunidad educativa que componen la Red Educativa;

Que, el artículo 135 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que la Dirección es el órgano rector de la Institución Educativa, responsable de su gestión integral, conducida por el director/a, quien cumple las funciones de las instituciones educativas;

Que, el numeral 5.6.7. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el funcionamiento del Consejo Educativo Institucional en las instituciones educativas y programas educativos públicos de Educación Básica", establece que el/a director/a de la IE emite la Resolución Directoral que aprueba la conformación del CONEI, debiendo comunicarlo a la UGEL correspondientes, adjuntando copia del acto resolutivo, como máximo dentro de los diez (10) días hábiles de la conformación;

SE RESUELVE:

Artículo 1: Reconocer la conformación del Consejo Educativo Institucional que tendrá vigencia a partir de mes del año XXXX al mes del año XXXX, integrado por las siguientes personas:

Tipo de representante*	Nombre del representante
Director de la IE o programa educativo	
Subdirectores -de contar con dicho cargo-	

Norma Técnica	Código
Disposiciones para el funcionamiento del Consejo Educativo Institucional en las instituciones educativas y programas educativos públicos de Educación Básica	NT- - -MINEDU

Tipo de representante*	Nombre del representante
Representante de los estudiantes del nivel XX o ciclo XX	
Representante de las familias y/o APAFA	
Representante de los docentes del nivel XX o ciclo XX	
Representante del personal administrativo	
Representante de apoyo o no docente	
Representante de los exalumnos	
(...)	

* La IE o programa educativo debe adecuar la conformación de los integrantes del CONEI conforme sus características institucionales y lo incorporado en su normativa interna.

Artículo 2: Elevar la presente Resolución Directoral a la Unidad de Gestión Educativa Local XX y difundirla efectivamente entre la comunidad educativa.

Regístrate y comuníquese.

"NOMBRE DEL DIRECTIVO DE LA IE, RED O PROGRAMA"

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018 - 2027"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

La Molina, [Día] de [Mes] de [Año]

OFICIO N.º [Nº Oficio] - [Año] - DIE - [Nombre de la I.E.]

Doctora:

VERONICA JESUS ALLENDE TERRES

DIRECTORA - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 06

Presente.-

Asunto: REMISIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE CONFORMACIÓN DEL CONEI DE
LA I.E. N.º [Nombre de la I.E.] – PERIODO LECTIVO [Año]

Referencia: Resolución Ministerial N.º 168-2025-MINEDU

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarle cordialmente y, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5.6.7 de la Norma Técnica aprobada por la Resolución Ministerial N.º 168-2025-MINEDU, remitir la actualización de la conformación del Consejo Educativo Institucional (CONEI) de la I.E. N.º [Nombre de la I.E.], correspondiente al periodo lectivo [Año].

Dicho documento ha sido aprobado conforme a los lineamientos establecidos en la normativa vigente y será difundido internamente para conocimiento de toda la comunidad educativa.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

[Firma, Post Firma del Director]

[Dirección de la IE]

[Celular]

[Correo]



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018 - 2027"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL “[Nombre de la I.E.]” - N° [N° de la R.D.] - [Año]

La Molina, [Día] de [Mes] de [Año]

VISTO, el acta de elección, declaración jurada, copia del DNI y demás documentos que sustentan el proceso de actualización del Consejo Educativo Institucional, en atención a la Resolución Directoral **[Nombre de la I.E.] - N° [N° de la R.D.] - [Año]**, que reconoció su conformación inicial para el periodo **[Año]**;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Institución Educativa, como comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado;

Que, el citado artículo establece que es finalidad de la Institución Educativa el logro de los aprendizajes y la formación integral de sus estudiantes siendo que el Proyecto Educativo Institucional orienta su gestión y tiene un enfoque inclusivo;

Que, el artículo 69 de la referida Ley establece que el Consejo Educativo Institucional es un órgano de participación, concertación y vigilancia ciudadana. Es presidido por el Director e integrado por los subdirectores, representantes de los docentes, de los estudiantes, de los ex alumnos y de los padres de familia, pudiendo exceptuarse la participación de estos últimos cuando las características de la institución lo justifiquen. Pueden integrarlo, también, otras instituciones de la comunidad por invitación a sus integrantes; siendo que en el caso de las instituciones públicas que funcionen como centros educativos unidocentes y multigrados, el Consejo Educativo Institucional se conforma sobre la base de los integrantes de la comunidad educativa que componen la Red Educativa;

Que, el artículo 135 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que la Dirección es el órgano rector de la Institución Educativa, responsable de su gestión integral, conducida por el director/a, quien cumple las funciones de las instituciones educativas;

Que, el numeral 5.6.7. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el funcionamiento del Consejo Educativo Institucional en las instituciones educativas y programas educativos públicos de Educación Básica", establece que el/la director/a de la IE emite la Resolución Directoral que aprueba la conformación del CONEI, debiendo comunicarlo a la UGEL correspondientes, adjuntando copia del acto resolutivo, como máximo dentro de los diez (10) días hábiles de la conformación;

SE RESUELVE:

Artículo 1: Reconocer la actualización de la conformación del Consejo Educativo Institucional que tendrá vigencia a partir de **[Mes]** del año **[Año]** hasta **[Mes]** del año **[Año]**, integrado por las siguientes personas:

N°	Tipo de representante*	DNI	Nombre del representante
----	------------------------	-----	--------------------------



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018 - 2027"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

01	Director de la IE o programa educativo		
02	Subdirectores -de contar con dicho cargo-		
03	Representante de los estudiantes del nivel XX o ciclo XX		
04	Representante de las familias y/o APAFA		
05	Representante de los docentes del nivel XX o ciclo XX		
06	Representante del personal administrativo		
07	Representante de apoyo o no docente		
08	Representante de los exalumnos		
09	(. . .)		

** La IE o programa educativo debe adecuar la conformación de los integrantes del CONEI conforme sus características institucionales y lo incorporado en su normativa interna.*

Artículo 2: Elevar la presente Resolución Directoral a la Unidad de Gestión Educativa Local 06 y difundirla efectivamente entre la comunidad educativa.

Regístrate y comuníquese

“NOMBRE DEL DIRECTIVO DE LA IE, RED O PROGRAMA”



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018 - 2027"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

ACTA N.º [Nº de acta] – [Año]
ACTUALIZACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL ESTAMENTO AUXILIAR DE EDUCACIÓN ANTE EL CONEI

En el distrito de **[Distrito]**, provincia y departamento de Lima, siendo las **[Hora]** horas del día **[Día]** de **[Mes]** de **[Año]**, se reunieron los Auxiliares de Educación de la **Institución Educativa N.º [Nombre de la I.E.]**, con la finalidad de llevar a cabo el proceso de elección del nuevo representante del estamento Auxiliar de Educación ante el Consejo Educativo Institucional (CONEI), como parte del procedimiento de **actualización**, de conformidad con lo dispuesto en la **Resolución Ministerial N.º 168-2025-MINEDU**.

El presente proceso se realiza debido a la vacancia del representante anterior del estamento docente, producida por **[indicar causal: renuncia, cese, sanción, etc.]**, conforme a lo señalado en el numeral **5.7** de la norma técnica vigente.

La convocatoria fue realizada por la Dirección de la institución educativa. El proceso de elección se desarrolló bajo los principios de **transparencia, equidad y participación democrática**, mediante votación **libre, universal y secreta**, conforme a la normativa vigente.

Finalizado el proceso de votación y realizado el escrutinio correspondiente, se obtuvo el siguiente resultado:

Nombres y Apellidos	DNI	Cargo
[Nombre completo electo(a)]	[Nº de DNI]	Representante Auxiliar de Educación

En ese sentido, el docente consignado en el cuadro precedente fue elegido(a) como **nuevo representante del estamento Auxiliar de Educación ante el Consejo Educativo Institucional (CONEI)**, para ejercer el cargo por el periodo restante del mandato del representante anterior.

La presente acta se suscribe en señal de conformidad por los Auxiliares de Educación participantes en el proceso de elección:

RELACIÓN DE PARTICIPANTES

Nº	Nombres y Apellidos	Firma
1		
2		
3		
4		